

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**
GE255547

MATERIA: Aprueba el Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Comisión Nacional de Riego y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

RESOLUCIÓN EX. SII N°147.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de Hacienda, de 1980; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.575 que establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.172, de 1975, que crea la Comisión Nacional de Riego; la Ley N° 18.450, que Aprueba normas para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje; y la Resolución N° 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la Comisión Nacional de Riego, es un servicio del Ministerio de Agricultura, creado en 1975 con el fin de coordinar los esfuerzos y supervisar las inversiones en riego del país, además de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país, mediante la Política Nacional de Riego. Su autoridad máxima es un Consejo de Ministros, entidad responsable de decidir cuáles son las inversiones y la planificación de políticas públicas en materia de riego del país. Está presidido por el Ministro de Agricultura e integrado además por los Ministros de Obras Públicas, Desarrollo Social, Hacienda y Economía, Fomento y Turismo.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de sus funciones y en el marco de las normas legales y reglamentarias pertinentes, el Servicio de Impuestos Internos y la Comisión Nacional de Riego han acordado suscribir un convenio de colaboración destinado a intercambiar información contenida en los bancos de datos que cada entidad posee y cuyo contenido les pertenece o están facultadas legalmente para administrar.

RESUELVO:

Apruébese el convenio de intercambio de información y colaboración entre la Comisión Nacional de Riego y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 13 de diciembre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 13 de diciembre de 2023, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don Hernán Frigolett Córdova, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Comisión Nacional de Riego, RUT 60.718.000-8 en adelante indistintamente denominado “CNR”, representado por don Wilson Ureta Parraguez, cédula de identidad N° 15.415.677-1, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 1, piso 4, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la “CNR” o la “Comisión”, es una persona jurídica de derecho público, creada por el decreto de Ley N° 1.172, de septiembre de 1975 y modificado por la Ley N° 21.597 publicada en el diario oficial el 26 de septiembre de 2023, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura -quien lo preside- Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas y Desarrollo Social, y cuenta con una Secretaría Ejecutiva, que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública para el desarrollo del riego en el país, mediante una Política Nacional de Riego que, a través de programas, proyectos e instrumentos de fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en la agricultura, a la seguridad hídrica en las cuencas, a la seguridad alimentaria y a la participación de agricultores y agricultoras en forma diferenciada de acuerdo a sus realidades y diversidad. Asimismo, la Comisión administra la bonificación a que se refiere la Ley N°18.450, que Aprueba normas para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; la CNR y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: La CNR y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y las áreas jurídicas de ambas instituciones.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La CNR designa como coordinadora, para estos efectos, a la Encargada de Convenio de CNR.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el SERVICIO como la CNR, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, ambas partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, ni la CNR solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo servicio.

No obstante, lo anterior, el convenio terminará cuando la ley modifique la competencia de las partes para la entrega de la información o para recibirla, o que dicha información sea catalogada como información confidencial que no puede ser transferida entre los distintos órganos de la Administración del Estado.

La entrada en vigencia del presente convenio deja sin efecto el Convenio de Intercambio de Información firmado el 14 de Junio de 2004, aprobado por resolución SII N° 1000 del 21 de Septiembre de 2004, entre el Servicio de Impuestos Internos y la Comisión Nacional de Riego, puesto que lo reemplaza en su totalidad. Cualquier referencia al Convenio, se entenderá efectuada a éste.

NOVENO: El presente convenio podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservaran un ejemplar en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha del convenio, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de don Wilson Ureta Parraguez para actuar como Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, consta en el Decreto Supremo N°48 del Ministerio de Agricultura, de fecha 10 de mayo de 2022.

La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N°446, del día 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

WILSON URETA PARRAGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1
Información que se traspasará desde el SERVICIO a la CNR.

1. Información a traspasar a través de Web Service:

Para acceder a la información a través de Webservice, la CNR debe previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la CNR como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se nos consulta.

a) Actividades inscritas

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente postulante o beneficiario de la bonificación de la ley 18.450, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
ACTIVIDAD	Código de actividad económica.
CATEGORIA	Categoría de la actividad económica. *
DESCRIPCION	Descripción del código de actividad.
FECHINIC	Fecha de inicio de actividad.

*Valores: primera categoría, segunda categoría.

b) Detalle bien raíz

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un Rol (comuna, manzana, predio) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
COMUNA_ACTUAL	Código de comuna.
MANZANA_ACTUAL	Número de manzana.
PREDIO_ACTUAL	Número del predio.
DIR_PREDIAL	Dirección predial.
SERIE	Número de serie. ("A" Agrícola, "N" No agrícola)

CAMPO	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN	Ubicación del Rol.
DESTINO_PRINCIPAL	Destino principal del Rol.
NUM_MZ_BIEN_COMUN	Número de manzana bien común.
NUM_PRED_BIEN_COMUN	Número de predio bien común.
FEC_INSCRIP_CBR	Fecha de inscripción en Conservador Bienes Raíces informado.
AVL_TOTAL	Corresponde al valor histórico (en moneda del período de aplicación del reavalúo correspondiente) ponderado por el factor de IPC entre ese período y el período actual.
AVL_EXENTO	Corresponde al valor histórico determinado, ya sea al momento del reavalúo correspondiente o bien al momento de aplicar una modificación a las condiciones de exención de un predio, ponderado por el factor de IPC entre el período correspondiente y el período actual.
TOT_APAGAR	Total a pagar.
AGNO_TER_EXC	Año término exención.
AGNO_PERIODO	Año período.
SEMESTRE	Semestre período.
AGNO_RESOL	Año resolución.
NUM_RESOL	Número de resolución.

c) Estado de factura

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente postulante o beneficiario de la bonificación de la ley 18.450, su dígito verificador (DV), número de documento y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Valores "S" o "N" si el contribuyente postulante o beneficiario de la bonificación de la ley 18.450 tiene o no observaciones.
FEC_LEGALIZACION	Fecha del último timbraje de documentos.
REPORTADO	Tipo de observación.
FECHA_ANULACION	Fecha anulación de documento.

d) Últimos documentos tributarios autorizados

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente postulante o beneficiario de la bonificación de la ley 18.450, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Retorno	Código estado.
Glosa	Detalle código.
tipoDeDocumento*	Código tipo de documento autorizado por el SII.
Descripcion	Descripción tipo de documento autorizado por el SII.
ultimoDocumentoAutorizado	Número del último documento autorizado.
fechadeAutorizacion	Fecha de la última autorización de documentos.

*Pueden ser electrónicos o físicos.

e) Desglose avalúos de un predio

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un Rol (comuna, manzana, predio) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
COMUNA	Comuna
MANZANA	Manzana
PREDIO	Predio
DIRECCION_PREDIAL	Dirección del predio.
AVALUO_TERRENO_PROPIO	Avalúo del terreno propio.
AVALUO_CONSTRUCCIONES	Avalúo construcciones.
AVALUO_CASA_PATRONAL	Avalúo casa patronal.
AVALUO_AGRO_INDUSTRIAL	Avalúo agroindustrial.
BENEFICIO_CASA_PATRONAL	Beneficio casa patronal.
AVALUO_BIEN_COMUN1	Avalúo adicional al bien raíz 1.
AVALUO_BIEN_COMUN2	Avalúo adicional al bien raíz 2.
AVALUO_TOTAL	Avalúo total.
SUPERFICIE_TERRENO	Superficie del terreno.
UM_SUPERFICIE_TERRENO	Unidad de medida de la superficie del terreno.
SUPERFICIE_CONSTRUCCIONES	Superficie construcciones.
UM_SUPERFICIE_CONSTRUCCIONES	Unidad de medida de la superficie de construcciones.
DESTINO	Destino del predio.
UBICACIÓN	Ubicación del predio.

f) Tramo de renta

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente postulante o beneficiario de la bonificación de la ley 18.450, su dígito verificador (DV), un año comercial y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Id	Código de error.
Descripción	Descripción del error.
Rut	RUT del contribuyente postulante o beneficiario de la bonificación de la ley 18.450.
Dv	Dígito verificador del contribuyente postulante o beneficiario de la bonificación de la ley 18.450.
AnioComercial	Año comercial relacionado a la actividad económica principal.
Tramo	Tramo de renta.

g) Tramo de venta anual

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente postulante o beneficiario de la bonificación de la ley 18.450, su dígito verificador (DV), un año comercial y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Id	Código de error.
Descripción	Descripción del error.
Rut	RUT del contribuyente postulante o beneficiario de la bonificación de la ley 18.450.
Dv	Dígito verificador del contribuyente postulante o beneficiario de la bonificación de la ley 18.450.
AnioComercial	Año comercial ligado al tamaño de las ventas.
Tamano	Tamaño de las ventas.

ANEXO N°2
Información que se traspasará desde la CNR al SERVICIO.

1. Información a traspasar a través de Aplicación en Línea:

a) Sistema Electrónico de Postulación (SEP)

- Descripción Aplicación: Aplicación Web que gestiona los procesos de la ley 18.450, desde la creación de proyectos, su postulación a concursos, revisión de postulaciones, bonificación de proyectos, construcción y pago.
- Requiere Autenticación: Si
- Tipo de Autenticación: Clave Única
- URL: <https://ley18450.cnr.gob.cl>

1) Roles con propietarios que fueron asignados con subsidios de riego

NOMBRE DEL CAMPO	DETALLE
ROLPREUDIO	Se muestra el rol o los roles de un predio en formato 00000-00000.
COMUNA	Se muestra el nombre de la comuna a la que pertenece el rol del predio.
NOMBREBENEFICIARIO	Se muestra el nombre del Beneficiario del predio.
TENENCIA	Indica si, el beneficiario asociado al predio es propietario o arrienda, etc.

2) Beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura (Ley 18.450): Cuando ya tiene adjudicado un bono

NOMBRE DEL CAMPO	DETALLE
RUTBENEFICIARIO	RUT del beneficiario.
INDICADOR	Identificación. Nro de bono.
TIPOOBRA	Tipo de obra (Civil, Tecnificación, Drenaje).
NOMBRECONSULTOR	Nombre del Consultor.
RUTCONSULTOR	RUT del Consultor.
DESCRIPCIÓNCNR	Naturaleza del Proyecto de Inversión (de estudios, construcción y rehabilitación, tecnificación, etc.).
COSTOPROYECTO	Monto de Inversión.
BONIFICACIONPORBENEFICIARIO	Montos de las bonificaciones para cada beneficiario.
FECHAPAGO	Fechas de Resolución de pago.
TIPOGRUPOOBRA	Tipo de proyecto (ERNC).
ESTRATOPROYECTO	Tipo de beneficiario (Pequeño, productor INDAP, etc).
MONTOBONIFICADO	Monto bonificado (Monto del bono entero).
REGION	Región.
COMUNA	Comuna.
ROLPREUDIO	Rol de la propiedad.
CODIGOPROYECTO	Código de proyecto.
COORESTE	Datos Georreferencia.
COORNORTE	
USO	
DATUM	
FECHARECEPTECNICA	Fecha de la recepción técnica de obra.
ESTADOPROYECTO	Estado del proyecto.
TIPOPERSONA	Persona natural/persona jurídica.
ESTRATOBENEFICIARIO	Estrato del beneficiario (pequeño productor agrícola, pequeño productor CNR, etc).
CLASEUSOSUELO	Clase de uso de suelo.
RECLASIFICACIONUSOSUELO	Clase de reclasificación de uso de suelo y superficie que se reclasifico (en el caso de existir).

3) BB.DD. sobre los documentos de los proyectos ejecutados de los documentos (información asociada al número de proyecto)

NOMBRE DEL CAMPO	DETALLE
RUTEMISOR	Rut del Emisor del docto tributario.
TIPODOCTO	Tipo de Documento (factura, guías de despacho, etc).
FECHADOCTO	Fecha del documento.
NRODOCTO	Número de documento.
MONTONETO	Monto Neto (factura) o Líquido a pagar (boleta de honorarios).
IVA	IVA (factura) o retención del 10% (boleta de honorarios).
MONTOTOTAL	Monto Total (factura) o valor bruto (boleta de honorarios).
FECHARECEPTECNICA	Fecha de la recepción técnica.
CODIGOPROYECTO	Número de proyecto.

2. Información a traspasar a través de entrega Batch con periodicidad semestral, en febrero y julio de cada año. Será mediante acceso a carpeta compartida pública del Servicio Drive, respecto del periodo anterior

a) Estudios de Prefactibilidad de Grandes Obras: Registro de Estudios de Prefactibilidad

NOMBRE DEL CAMPO	DETALLE
Naturaleza del Proyecto de Inversión	Nombre del Estudio de prefactibilidad, Objetivo del Estudio de prefactibilidad.
Monto de la Inversión	Estimación previa a la ejecución de la obra.
Resultado de Evaluación Económica	VAN/TIR
Localización del Estudio de Prefactibilidad	Comuna, Ciudad, Región.

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Protocolos de coordinación y colaboración

- a) En caso de que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos. “

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

AMK
Distribución
- Internet